

**Manual de Políticas de la Junta  
Distrito Escolar de Roseville Joint Union High School**

**Política 0410: No discriminación en los Programas y Actividades del Distrito**      **Estado: ADOPTADO**

**Fecha de Adopción Original:** 03/28/2019 | **Última Fecha de Revisión:** 12/16/2021 **Fecha de la Última Revisión:** 6/11/2024

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con una actividad escolar o la asistencia a la escuela y a todos los actos de la Junta de Directiva y el Superintendente en la promulgación de políticas y procedimientos que rigen el distrito.

El Consejo Directivo está comprometido a proporcionar igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación. Los programas del Distrito, actividades y prácticas deberán estar libres de discriminación ilegal, incluyendo la discriminación contra un individuo o grupo basado en su actual o percibida raza, color, ascendencia, origen nacional, estatus migratorio, etnicidad, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, estado parental, embarazo, decisiones de salud reproductiva, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, estatus de veterano o militar, información médica, información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

Todos los individuos serán tratados equitativamente en la recepción de los servicios del distrito y de la escuela. La información de identificación personal recopilada en la implementación de cualquier programa del distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, la información del estudiante y la familia para el programa de almuerzo gratis o a precio reducido, transportación o cualquier otro programa educativo, se usará sólo para los propósitos del programa, excepto cuando el Superintendente o su designado autorice su uso para otro propósito de acuerdo con la ley. Los recursos y datos recopilados por el distrito no se utilizarán, directamente ni por terceros, para compilar una lista, registro o base de datos de personas por motivos de raza, sexo, orientación sexual, religión, origen étnico, nacionalidad, estado migratorio o cualquier otra categoría identificada anteriormente.

Los programas y actividades del Distrito estarán libres de cualquier uso discriminatorio, selección o rechazo de libros de texto, materiales de instrucción, libros de la biblioteca o recursos educativos similares..

El uso de cualquier libro de texto, material de instrucción, material de instrucción suplementario, u otro plan de estudios para la instrucción en el salón de clases, o cualquier libro u otro recurso en una biblioteca escolar no será rechazado o prohibido por la Junta o el distrito en base a que incluya un estudio de la función y las contribuciones de cualquier individuo o grupo consistente con los requisitos del Código de Educación 51204.5 y 60040 a menos que dicho estudio viole el Código de Educación 51501 o 60044. (Código de Educación 243)

Los programas y actividades del Distrito también estarán libres de nombres, mascotas o apodos de equipos escolares o deportivos racialmente despectivos o discriminatorios.

Anualmente, el Superintendente o su designado revisarán los programas y actividades del distrito para asegurar la eliminación de cualquier nombre, imagen, práctica u otra barrera despectiva o discriminatoria que pueda impedir ilegalmente que un individuo o grupo en cualquiera de las categorías protegidas mencionadas anteriormente tenga acceso a los programas y actividades del distrito. El Superintendente o su designado tomarán medidas rápidas y razonables para eliminar cualquier barrera identificada. El Superintendente o la persona designada deberá informar de los resultados y recomendaciones a la Junta después de cada revisión..

Todas las alegaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se presentarán, investigarán y resolverán de acuerdo con la Política de la Junta 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas.

Conforme al 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.8, el Superintendente o persona designada notificará a los estudiantes, padres/tutores, empleados, organizaciones de empleados, solicitantes de admisión y empleo, y fuentes de referencia para los solicitantes acerca de la política del distrito sobre la no discriminación y los procedimientos de queja relacionados. Dicha notificación se incluirá en cada anuncio, boletín, catálogo, manual, formulario de solicitud u otros materiales distribuidos a estos grupos y, según se aplique, al público. Según corresponda, dicha notificación se publicará en las escuelas y oficinas del distrito, incluyendo los salones del personal, las salas de reuniones del gobierno estudiantil y otros lugares prominentes, y se publicará en el sitio web del distrito y, cuando esté disponible, en los medios sociales apoyados por el distrito.

Además, la notificación anual a los padres informará a los padres/tutores del derecho de sus hijos a una educación pública gratuita independientemente de su estado migratorio o creencias religiosas, incluyendo información sobre derechos educativos emitida por el Procurador General de California. Alternativamente, dicha información puede ser proporcionada a través de cualquier otro medio costo-eficiente determinado por el Superintendente o su designado. (Código de Educación 234.7)

La política de no discriminación del distrito y los materiales informativos relacionados se publicarán en un formato que los padres/tutores puedan entender. Adicionalmente, cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes de una escuela hablen un solo idioma primario que no sea el Inglés, dichos materiales deberán ser traducidos a ese otro idioma. (Código de Educación 48985; 20 USC 6312)

### **Acceso para Personas con Discapacidades**

Los programas e instalaciones del distrito, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) y cualquier norma y/o reglamento de implementación. Cuando se necesiten cambios estructurales en las instalaciones existentes del distrito para proporcionar a las personas con discapacidades acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones, el Superintendente o su designado desarrollarán un plan de transición que establece los pasos para completar los cambios..

El Superintendente o su designado se asegurará de que el distrito proporcione ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para permitir a las personas con discapacidades la igualdad de oportunidades para participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, pero no están limitados a, intérpretes o lectores cualificados, dispositivos de asistencia auditiva, tecnologías de asistencia, u otras modificaciones

para aumentar la accesibilidad a los sitios web del distrito y de la escuela, anotadores, materiales escritos, texto grabado, y Braille o materiales de letra grande. Las personas con discapacidades deberán notificar al Superintendente o a la persona designada si tienen una discapacidad que requiera asistencia o servicios especiales. La notificación razonable debe hacerse antes de la función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

El individuo identificado en la Regulación Administrativa 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas como el empleado responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles es por la presente designado como el coordinador ADA del distrito. El coordinador de cumplimiento recibirá y atenderá las solicitudes de adaptación sometidas por individuos con discapacidades e investigará y resolverá las quejas relacionadas con su acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones del distrito..

Rob Hasty  
Director Ejecutivo, Recursos Humanos  
1750 Cirby Way, Roseville, CA 95661  
916-786-2051  
[rhasty@rjuhsd.us](mailto:rhasty@rjuhsd.us)

---